



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología, y vigilancia de la salud no cubiertas por el Departamento del Servicio de Prevención propio, respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Almaraz y restantes centros de trabajo dependientes de esta Corporación local, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego.

Se adjunta como anexo I la relación de centros de trabajo y número de trabajadores del Ayuntamiento de Almaraz, sobre los que el contratista asumirá las obligaciones referidas en el presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), pertenecientes a la categoría 25: Servicios sociales y de salud, de conformidad con el Anexo II del citado texto legal.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de completar los recursos propios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Almaraz, en cumplimiento de la normativa tanto europea como nacional y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por no disponer el mismo de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-almaraz.com/index.php/elayuntamiento/perfil-del-contratante>, donde se publicará.

### CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, y con la cláusula duodécima de este Pliego.

### CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, contado desde el día de formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser objeto de DOS prórroga de un año de duración cada una de ellas. Para que las prórrogas referidas puedan surtir efectos, deberá formalizarse mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento de Almaraz y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con tres meses de antelación a la finalización del plazo contractual o de la prórroga.

### CLÁUSULA QUINTA. PRECIO

Se fija como presupuesto máximo por la realización de los referidos servicios de prevención la cantidad global de 10.000 €/año, excluido el IVA, a la baja, según el siguiente desglose:

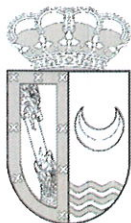
- Por las especialidades de seguridad en trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología: 4.000 €/año, más IVA.
- Por la especialidad de servicios de vigilancia de la salud: 6.000 €/año, más IVA (las operaciones de vigilancia de la salud individual se encuentran exentas de conformidad con el art 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Las cantidades presupuestadas para cada una de las especialidades se consideran máximas, de modo que el licitador no podrá realizar prestaciones por cantidad superior a la presupuestada para cada una de dichas especialidades.

Los importes de adjudicación no serán revisables durante el plazo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

### CLÁUSULA SEXTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, el Valor Estimado del contrato “*vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero*”



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

*según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato”.*

Por consiguiente, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS //40.000 €.-//**, más IVA, que deberá soportar el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la DA 2ª del TRLCSP, corresponde a la Alcaldesa la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato de servicios, al no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, y tratarse asimismo de un contrato de carácter plurianual cuya duración no es superior a cuatro años.

### CLÁUSULA OCTAVA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

Podrán concurrir a la presente licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena de capacidad de obrar y la acrediten de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

#### 1. La **PERSONALIDAD JURÍDICA** y **CAPACIDAD DE OBRAR** se acreditará:

- a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:** Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para

realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) **Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:** Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañara a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de **Uniones de Empresarios**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, además presentaran un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

2. La **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del licitador: podrá acreditarse mediante informe de institución financiera o declaraciones apropiadas de entidades financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

3. La **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** de los empresarios: deberá



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

acreditarse, necesariamente, mediante una relación fechada y firmada de los principales servicios o trabajos similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

### CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Al amparo del art. 103.1 y 2 del TRLCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato. Considerando como presupuesto del contrato, el gasto máximo que la Administración tenga previsto realizar como consecuencia del contrato (40.000 €), la garantía provisional ascenderá al valor de 1.200 € (3 % de 40.000 €).

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almaraz situado en la Plaza de España s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante).

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<*Proposición para participar en la licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales*>>.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificable automáticamente
- Sobre C: Documentación técnica para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE "A":**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El licitador podrá libremente optar por uno de los dos supuestos alternativos siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Almaraz, ante el Ayuntamiento de Almaraz comparece y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato citado y que en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

*En Almaraz, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.*

*Firma del declarante,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_»*

**b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional (3% del presupuesto del contrato)**

**SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (de conformidad con la cláusula séptima anterior).**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- e) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica (cláusula séptima).**
- f) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional (3% del presupuesto del contrato)**
- g) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### SOBRE “B”:

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

Este sobre incluirá:

- 1) **PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**, debidamente fechado y firmado por el licitador, que deberá contener la propuesta de realización de los servicios, redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, incluyendo como mínimo:
  - ✓ Modo de funcionamiento del servicio, organización del mismo y medios de autocontrol de calidad que el licitador proponga.
  - ✓ Medios personales directamente adscritos para la prestación del servicio así como los medios personales de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición del servicio.  
Se adjuntara relación, cualificación, organización, porcentaje de dedicación y experiencia del personal, adjuntando en su caso currículum profesional de este personal.
  - ✓ Medios materiales directamente adscritos al servicio: equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios, certificados de calibración/verificación de dichos equipos y, en particular, los adscritos a la especialidad de higiene industrial, tales como aparatos precisos (calibrados) para realizar dicha especialidad (mediciones higiénicas) y la realización de todas aquellas mediciones que sean precisas sin coste adicional al contrato (humos, soldadura, gases, disolventes, iluminación, ruido... etc), así como los medios materiales y de apoyo que posee el licitador y que pone a disposición de los trabajos objeto de la contratación. Asimismo, deberá aportar relación de los

centros de trabajo a disposición del contrato de que dispone el licitador en todo el territorio nacional, con la homologación y autorización correspondiente para desarrollar la actividad.

Se tendrá en cuenta que dichos medios, como mínimo, son los legalmente exigibles a las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos y, en particular, los previstos en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

En concreto, de conformidad con el art. 18.2 del citado Reglamento, la adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, y Vigilancia de la Salud, así como disponer, como mínimo, de:

- Un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior (en Higiene Industrial)
- Un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa.
- Y un ATS/DUE de empresa.

Asimismo, deberá disponer como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades que son objeto del presente contrato, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del citado Real Decreto.

## 2) MEJORAS PROPUESTAS:

El licitador detallara las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras, especificando además los costes de ejecución material detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas. Se acompañara un resumen de las mejoras ofertadas junto con su correspondiente valoración económica.

No puntuaran aquellas mejoras sin su correspondiente valoración económica. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizaran de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable del contrato.

El coste de las mejoras no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento.

### SOBRE "C":

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Este sobre incluirá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** que se ajustara al siguiente modelo



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiéndose enterado del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Almaraz, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante y en el BOP de Cáceres n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a realizar dicho servicio según lo indicado en la memoria que se acompaña por el precio de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €.-) al año, IVA no incluido.

En Almaraz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación como son los siguientes:

#### 1) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

##### **Oferta económica: Hasta 50 puntos.**

Para valorar este concepto se tendrá en cuenta la propuesta económica más ventajosa para el Ayuntamiento (sin inclusión del IVA) y el resto de manera proporcional en relación a la oferta más ventajosa, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo

- Y= Puntuación de la oferta que se valora;
- M=Máxima puntuación a otorgar;
- X= Precio ofertado a valorar (sin IVA);

- X1= Presupuesto base de licitación;
- X2= Precio más bajo ofertado por el conjunto de los licitadores.

El presupuesto anual previsto en la cláusula quinta actúa como máximo, siendo rechazada cualquier proposición que excediera de dicho límite.

Para determinar si las ofertas son desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP.

## 2) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

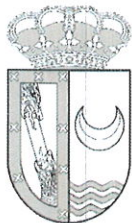
### 1) **Oferta Técnica:** Hasta un máximo de **30 puntos**:

Se valorará atendiendo al modo de funcionamiento del servicio, organización del mismo y medios de autocontrol de calidad que el licitador proponga en su Programa de Garantías para la Prestación del Servicio.

### 2) **Mejoras referidas al servicio:** Hasta un máximo de **20 puntos**.

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora, cuya ponderación se detallara a continuación:

- i. Recogida de muestras en los centros de trabajo: extracción de sangre, recogida de orina para la realización de analíticas para los reconocimientos médicos, hasta un máximo de **2 puntos**.
- ii. Proporcionar los recursos de una Unidad Básica de Salud, que pase consulta de forma periódica en las instalaciones habilitadas al efecto por el Ayuntamiento a tal fin, con presencia de un Médico y un DUE o ATS de Medicina del Trabajo, hasta un máximo de **3 puntos**.
- iii. Se valorará, la puesta a disposición a los empleados públicos a demanda del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de otros médicos especialistas y profesionales relacionados con la vigilancia de la salud (psicólogos, foniatras, entre otros), hasta un máximo de **3 puntos**.
- iv. Realización de Campaña Anti Tabaco. Cursos para dejar de fumar. Promoción de hábitos saludables, hasta un máximo de **1 punto**.
- v. Realización de diagnóstico y tratamiento de la apnea del sueño. Laboratorio del sueño, hasta un máximo de **1 punto**.
- vi. Realización de Campaña de espalda. Escuela de Espalda. Destinada a la higiene postural, para que los trabajadores sanos tengan menos riesgo de padecer dolores de espalda, y que mejore la movilidad y autonomía de los enfermos, hasta un máximo de **2 puntos**.
- vii. Extender el programa de vacunaciones de grupos de riesgo al resto del personal del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz, hasta un máximo de **2 punto**.
- viii. Impartir y acreditar formación específica relativa a su puesto de trabajo,



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz, así como impartir y acreditar formación en materia de prevención de riesgos laborales al personal integrante del Departamento de Prevención, hasta un máximo de **2 puntos**.

- ix. Otras mejoras directamente vinculadas al objeto del contrato que redunden en el mejor y correcto funcionamiento del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento, se valorara hasta un máximo de **4 puntos**

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de DNI, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sabina Hernández Fernández, Presidenta de la Mesa.
- D. Benjamín Abilio Jiménez, Vocal
- D<sup>a</sup>. Joanna González Fernández, Vocal
- D. Pedro López Sanjuán, Vocal.
- D. Eduardo Morales Arévalo, Vocal

- D. Jesús Serrano Escudero, Vocal. (Secretario-Interventor de la Corporación)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angustias Carrasco Dorado, Técnico del Departamento de prevención del Ayuntamiento.
- D. Alberto García Ruiz, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA, Y ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres “C” que contienen la oferta económica y restantes criterios de valoración automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, Sobre “B”, y de los criterios cuya ponderación es automática, Sobre “C”, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente <sup>1)</sup> la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, <sup>2)</sup> de disponer de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato, y <sup>3)</sup> de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego.



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la misma por un valor igual al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRCSP desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al documento del contrato se unirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyendo parte del contrato. El contrato será firmado por ambas partes, entregándose un ejemplar de los mismos al adjudicatario, quedando en poder del Ayuntamiento el otro ejemplar.

Serán por cuenta del licitador todos los gastos que se deriven en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción al presente Pliego, así como a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de los daños y perjuicios que cause en la ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a suscribir la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a personas o cosas derivados de la ejecución del contrato.

Respecto del presente contrato, no procede su revisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección del servicio objeto del contrato nombrara un responsable del contrato quien supervisara la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursara al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Derechos del adjudicatario:

1. A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.
2. A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

#### Constituyen obligaciones genéricas del adjudicatario las siguientes:

1. El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños, bien patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.
2. Poseer un seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños y perjuicios que se puedan causar a personas o bienes durante la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 601.012,10 €. Antes de la firma del contrato, el contratista presentara fotocopia compulsada, de la póliza de seguro y el último recibo de pago de prima que acredite su vigencia.
3. La realización de los trabajos se ejecutara de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
5. Aportar el personal necesario para la buena ejecución de los trabajos objeto de contrato.
6. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la capacidad y formación necesaria conforme a la normativa vigente que requiere la realización del servicio.
7. Facilitar al responsable del contrato en el plazo de diez días a contar de la formalización del contrato, la relación del personal a su servicio que va a adscribir y que cumple los requisitos para acometer el mismo, de acuerdo con lo indicado en el Programa de Garantías para la prestación del servicio presentado.
8. Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuara como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al

- interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.
9. No podrá detraerse del presente contrato, personal y demás medios, con motivo de realizar otras prestaciones, que no se contemplen en este Pliego aunque sea para otros trabajos que tenga contratado con este Ayuntamiento, otras Corporaciones o terceros, aplicándose la correspondiente sanción.
  10. Al producirse mermas en el personal y medios auxiliares, por cualquier causa, el contratista viene obligado a sustituirlas, temporal o definitivamente, para cubrir las prescripciones del presente Pliego.
  11. El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizara al citado personal.
  12. Mantener los medios humanos y materiales adscritos al servicio que el contratista en su día hubiera ofertado y que haya servido de base para la adjudicación del contrato (que en todo caso serán iguales o superiores a los mínimos legalmente exigibles). No obstante el contratista vendrá obligado a incrementar dichos medios para la realización de actuaciones y ejecución de trabajos de acuerdo con lo que se especifica en el presente pliego. En dicho supuesto, ello no implicara un aumento del precio del contrato.
  13. Facilitar a requerimiento del Ayuntamiento información acerca del servicio objeto de contrato.
  14. No utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
  15. El contratista está obligado a aceptar las alteraciones que, como consecuencia y en las condiciones establecidas en el presente pliego, señale el responsable del contrato respecto de la planificación (calendario y horarios), en el plazo de 15 días desde que aquellas le fueran notificadas, salvo las de carácter urgente o imprevisible, aunque supongan la modificación o anulación de ordenes precedentes.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás que procedan, ostentara las siguientes **potestades o derechos**:

1. El Ayuntamiento gozara de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.
2. Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

Serán **obligaciones del Ayuntamiento**:

1. Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.



## **AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

2. Abonar el precio del contrato.
3. Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. En general, cuantas obligaciones puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Los abonos al contratista se llevaran a efecto contra facturas de periodicidad trimestral, previa fiscalización de las mismas por la Intervención General Municipal.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido por la normativa vigente. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legalmente previsto, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos fijador por la normativa de aplicación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de Intervención, una vez presentada la factura. La factura deberá estar debidamente conformada por la Sra. Alcaldesa, concejal delegado o funcionario de los Servicios Jurídicos municipales y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario o sello de la entidad que acredite la recepción.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.**

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución de la contrata.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato dará derecho al Ayuntamiento a exigir su cumplimiento o a resolver este. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:



## **AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- a. La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

En el caso de la letra b) previamente citada, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes como consecuencia de la disminución y/o incremento en el número de los trabajadores que conforman el colectivo objeto de las prestaciones contratadas en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra del Ayuntamiento al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 10 por 100 del precio de adjudicación; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite de conformidad con el art. 107.3 d) del TRLCSP-

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de Secretaría e Intervención Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la

información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Todos los datos relativos a la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Almaraz deberán ser manejados con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Almaraz a 2 de febrero de 2017

LA ALCALDESA

A blue circular stamp of the Ayuntamiento de Almaraz is positioned to the left of a blue ink signature. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ' and 'ALCALDESA'. The signature is written in blue ink over the stamp.

Fdo. : M<sup>a</sup>. Sabina Hernández Fernández